



MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas y veinte minutos del día doce de mayo de dos mil dieciséis.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el tres de mayo de dos mil dieciséis, identificada con el número MH-2016-0104, presentada por **XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXX** mediante la cual solicita Estado financiero y presupuestario mensual y anual, que presentaron las alcaldías de Aguilares y El Paisnal, a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, incluyendo las notas a los estados financieros, en el período de mayo dos mil quince a mayo de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0104 por medio electrónico el tres de mayo del presente año a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG), la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por la ciudadana.

El seis de mayo de los corrientes la Dirección General mencionada, remitió por medio de correos electrónicos la información financiera y presupuestaria de las Alcaldías de Aguilares y El

Paisnal para el ejercicio dos mil quince, según información que se dispone en dicha Dirección General.

Por ese mismo medio envió trece archivos en formato PDF los cuales contienen copias escaneadas de los Balances de Comprobación, Estados Financieros y presupuestarios de las Alcaldías de Aguilares desde mayo hasta diciembre de dos mil quince y del Paisnal desde mayo hasta septiembre de dos mi quince.

Adicionalmente, mediante correos electrónicos de fecha doce de mayo del presente año, de parte de la DGCG aclararon que no se dispone de información del año dos mil dieciséis, ya que la alcaldía de Aguilares ha remitido información hasta diciembre de dos mil quince y la de El Paisnal hasta septiembre del mismo año; así mismo comunicaron que no se tiene por recibidas en dicha Dirección General notas explicativas relacionadas con esas municipalidades para esos periodos.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** **I)** **CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por **XXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXX**; en consecuencia **ENTREGUÉSE** mediante correo electrónico trece archivos en formato PDF los cuales contienen copias escaneadas de los Balances de Comprobación, Estados Financieros y Presupuestarios de las Alcaldías de Aguilares desde mayo hasta diciembre de dos mil quince y del Paisnal desde mayo hasta septiembre de dos mi quince; **II)** **ACLÁRESE** a la peticionante que según lo informado por la DGCG no se dispone información para meses posteriores a los señalados, ni se tiene por recibidas en dicha dependencia las notas explicativas de esas municipalidades para esos periodos, y **III)** **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionaria en su solicitud de información.

LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

VERSIÓN PÚBLICA DE
CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 30 DE
LA LAIP POR CONTENER DATOS
PERSONALES DE TERCEROS.